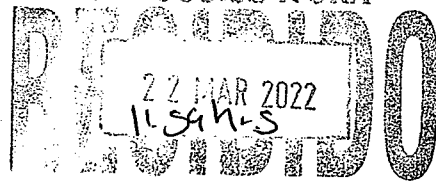




GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de marzo del 2022.

**ASUNTO:** Se remite Iniciativa  
**OFICIO:** LXV/CPSYPC/085/2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

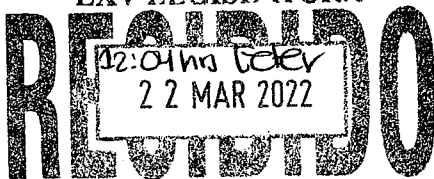
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remito a Usted, dos proposiciones de punto de acuerdo para ser considerados en la próxima sesión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
LXV LEGISLATURA

## **DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de marzo de 2022.

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

**Diputada María Luisa Matus Fuentes**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho de votar y ser votado lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 35 y 36, y en nuestra entidad se encuentra garantizado el derecho y obligación de votar y ser votados para los cargo públicos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

Por otra parte, la Carta Magna establece la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas; así mismo la Constitución particular del Estado de Oaxaca, establece dos sistemas electorales, por partidos políticos y sistemas normativos Internos, y es en nuestra entidad oaxaqueña en donde la gran mayoría de Municipios se eligen mediante sus sistemas normativos, siguiendo este regimen electoral la mayoría de Agencias Municipales, de Policía, Nucleos Rurales y demás comunidades indígenas, ajustandose a la libre determinación y autogobierno.

Menciono lo anterior, porque existe un conflicto en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; concretamente derivado de la elección de agente municipal en la Agencia de Alvaro Obregón misma que se realizó el pasado 13 de marzo del presente año.

Derivado de la elección un grupo de inconformes con los resultados y la diversas violaciones a sus usos y costumbres o sistema normativo indígena, se posicionaron de la carretera panamericana y como medida de protesta realizaron acciones, como la quema de un autobus de PEMEX, pues a decir de los inconformes no han tenido la atención de la autoridad municipal.

Por lo que se debe resaltar que es obligación de la Autoridad Municipal, respetar los sistemas normativos de la Agencia Municipal de Alvaro Obregón tal y como se establece en la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, en sus artículos 43 fracción XVII y 79, dichas disposiciones legales establecen la obligación de la autoridad municipal de respetar los sistemas normativos de la Agencia Alvaro Obregón.

## **DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

Por otra parte, la autoridad municipal debe atender al grupo inconforme e instalara una mesa de trabajo para atender al grupo de inconformes que han estado bloqueando la carretera internacional, lo cual no comparto, porque deben establecerse los canales de atención de parte del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Es importante señalar que se debe garantizar el derecho al libre tránsito y esto le corresponde a los tres niveles de gobierno, por supuesto al Ayuntamiento de Juchitán como primer autoridad, pero ante la nula atención este H. Congreso del Estado, no debe quedar inmovil y debe exhortar a la autoridad municipal, para que en lo inmediato atienda el conflicto pos electoral, para que las y los habitantes del Estado y visitantes transiten libremente por la carretera panamericana 190.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO.**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal e Integrantes del Cabildo Municipal de la H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, para que inmediatamente establezca mesa de trabajo para atender el conflicto pos electoral de la Agencia Municipal de Alvaro Obregón, para garantizar el derecho al libre tránsito en la carretera federal 190 en el tramo carretero de Juchitán a Tehuantepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Comuníquese a los integrantes del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Matus Fuentes", written over a horizontal line.

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.**